

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 014-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017.
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistas las Solicitudes (Expedientes N°s 01007659 y 01007833) recibidos el 13 y 18 de noviembre de 2013, por las cuales el profesor Mg. JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, solicita promoción docente a la categoría de Principal.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 151-2013-CU del 25 de octubre de 2013, se ratificó, a partir del 25 de octubre de 2013 y por el período de Ley, en la categoría de Asociado, al profesor Mg. JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía;

Que, mediante el Oficio N° 791-2013-D-FIME (Expediente N° 01008962) recibido el 19 de diciembre de 2013, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución N° 137-2013-CF-FIME de fecha 12 de diciembre de 2013, a través del cual propone la promoción del profesor Mg. JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ, de la categoría de Asociado a tiempo completo a la categoría de Principal a tiempo completo, quien tiene un Promedio Final de 71.04 puntos, contando con los informes requeridos por el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, en su párrafo primero, establece que a la entrada en vigencia de la citada Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas; asimismo, que "Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.";

Que, al respecto, debe considerarse que el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Novena Disposición Complementaria Transitoria establece que "Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite.";

Que, mediante Informes N°s 299 y 336-2016-ORH, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos informa que el docente Asociado a tiempo completo Mg. JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ cuenta con



antigüedad de nombramiento al 01 de abril de 1995, con Resolución N° 052-95-CU y categoría al 01 de noviembre de 2001, con Resolución N° 112-2001-CU; asimismo, que tiene el Título Profesional de Ingeniero Mecánico, Maestría en Gerencia de Mantenimiento. Tiene 14 años y 05 meses en la categoría de Asociado;

Que, con Oficio N° 597-2016-D-FIME (Expediente N° 01041798) recibido el 05 de octubre de 2016, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía solicita dar celeridad al trámite de ascenso, entre otros, del docente Asociado Mg. JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ, señalando que la plaza de ascenso a Principal debe ser cubierta con la plaza de profesor contratado a la fecha por planilla;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, con Informe N° 2045-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 817-2016-OPLA, informa que existe la posibilidad de atender el ascenso del docente Mg. JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ, en la categoría respectiva, con cargo a una plaza de docente Principal, la misma que tiene contrato vigente al 31 de diciembre de 2016, por lo que el ascenso solicitado puede ser atendido a partir del 01 de enero de 2017;

Que, el Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos, con Informe N° 097-2016-VRA/CAA recibido el 30 de noviembre de 2016, opina que es procedente la promoción docente solicitada por el docente Mg. JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ, de Asociado a tiempo completo a la categoría de Principal a tiempo completo, por cumplir los requisitos normados;

Estando a lo glosado; a los Informes N° 299 y 336-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 07 y 20 de abril de 2016; al Informe Legal N° 324-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de mayo de 2016; al Informe N° 2045-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 817-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 31 de octubre y 07 de noviembre de 2016, al Informe N° 097-2016-VRA/CAA recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 30 de noviembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 01 de enero de 2017 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL** a tiempo completo al profesor Mg. **JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, conforme a lo informado por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Informe N° 097-2016-CAA/UNAC, por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria con Informe N° 2045-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 817-2016-OPLA y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPG, EPs, DAs, OCI, OAJ, OPEP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.